



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

-003080-

(08 AGO 2016)

“POR LA CUAL SE COMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994 (Régimen General de los Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con el artículo 1, 4, y 8 de la Ley 1454 de 2011, el artículo 88 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 y al vigente Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Isla de San Andrés,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que mediante Resolución 6217 de Diciembre 15 de 2015 se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en la isla de San Andrés.

Que en el vigente PGIRS quedaron establecidos productos a generar por parte de la Administración Departamental durante el primer trimestre del año 2016,

Que se hace necesario la inclusión de dichos productos para asegurar el cumplimiento de actividades por parte del Ente Territorial y de la Empresa Prestadora de Servicio de Aseo,

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Complementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS para la Isla de San Andrés, el cual está conformado por el documento que a continuación se relaciona y sus anexos los cuales hacen parte integral de este Decreto.

CATÁSTRO DE ÁRBOLES: Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas urbanas que deben ser objeto de poda, según rangos de altura *f*

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla a los

08 AGO 2016



RONALD HOUSNI HALLER
Gobernador



JENYFFER VILLALBA ARCHBOLD
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Proyectó: M. Vélez
Revisó: S. Gordon/J. Villalba
Archivó: M. Livingston